



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El expediente N° 0061306 de fecha 21 de noviembre del 2023, presentado por el señor José Sergio López Ñiquen, identificado con DNI N°16620638, con domicilio ubicado en la Mz. C2 Lt.08 Grupo Residencial D3 Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, del distrito de Ventanilla, sobre actualización del Comité Regional denominado "RESIDENCIAL PACHACUTEC SIEMPRE UNIDOS D3"; el Informe N° 000716-2023-GRC/OBR de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, *"La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales"*;

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el *"Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas"*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que *"La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional"*, asimismo, el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006, de fecha 16 de mayo de 2007, aprobada por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao señala que, *"La estructura orgánica de las directivas de los Comités Regionales estará compuesta por los siguientes cargos elegidos democráticamente en Asamblea General: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Secretario de Actas, 4. Secretario de Actas, 5. Secretario de Economía, 6. Fiscal, 8. Secretario de Cultura, Educación y Recreación, 9. Secretario de Bienestar Social. El estatuto de los Comités Regionales normará y regulará específicamente sus funciones y atribuciones. Asimismo, determinará las formas de los cargos directivos y el periodo de vigencia de la directiva"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités



Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 126-2019-GRC-GRDS de fecha 14 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social reconoció al Comité Regional "RESIDENCIAL PACHACUTEC SIEMPRE UNIDOS D3" y a su junta directiva por un periodo de dos años de acuerdo a lo establecido en su Estatuto, ello en mérito a la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007;

Que mediante expediente N° 0061306 de fecha 21 de noviembre del 2023, el señor José Sergio López Ñiquen, en su calidad de presidente del comité regional denominado "RESIDENCIAL PACHACUTEC SIEMPRE UNIDOS D3", solicita la actualización de su junta directiva al haber culminado el periodo de mandato de dos años, para lo cual adjunta el acta de asamblea general donde consta la aprobación de la elección de los nuevos miembros que integrarán la junta directiva para el periodo 2023-2025, el estatuto, el padrón de afiliados, la nómina de la junta directiva vigente y el croquis;

Que, con Informe N° 000716-2023-GRC/OBR de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa sobre la procedencia de la solicitud de actualización de junta directiva para el periodo 2023-2025 del comité regional "RESIDENCIAL PACHACUTEC SIEMPRE UNIDOS D3", toda vez que, se ha verificado que la nueva junta directiva cumple con la estructura orgánica establecida en el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006-2007;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la junta directiva del Comité Regional "RESIDENCIAL PACHACUTEC SIEMPRE UNIDOS D3", para el periodo 2023-2025 cuya vigencia será de dos (02) años de acuerdo a lo establecido en el acta de constitución y acta de asamblea general desde el 19 de noviembre de 2023 hasta el 19 de noviembre de 2025 y que, estará conformado por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	JOSE SERGIO LOPEZ ÑIQUEN	16620638
Vicepresidente	MOISES JOSE GONZALES QUISPE	44449034
Secretario de Organización	EDWIN WILLIAM CAMPOS TORPOCO	09258301
Secretario de Actas	JULIO ALBERTO VASQUEZ SOTO	10659542
Secretario de Economía	ALEJANDRA SAAVEDRA VELASQUEZ	16020946
Fiscal	TANIA CALDAS PEÑA	80055504
Vocal	BETTY MARCELINA TRUJILLO MIGUEL	10643761
Secretario de Cultura, Educación y Recreación	SONIA QUISPE VARGAS	24388181
Secretario de Bienestar Social	CONSUELO MARTINEZ PEREZ	28603785



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales actualice el Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución al señor José Sergio López Ñiquen, presidente del Comité Regional "**RESIDENCIAL PACHACUTEC SIEMPRE UNIDOS D3**", en su domicilio ubicado en la Mz. C2 Lt.08 Grupo Residencial D3 Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, del distrito de Ventanilla, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE